

Caso Moya Chacón y otro Vs. Costa Rica, Lista de Declarantes

Maria Daniela Rivero <maria.daniela.riverog@gmail.com>

mar 21/09/2021 17:01

Para: Tramite <Tramite@corteidh.or.cr>;

Cc: Carlos Ayala <cayala@cjlegal.net>; Carlos Tiffer <carlos@doctortiffer.com>;

 1 archivos adjuntos (289 KB)

ListaDeclarantes_enviada.pdf;

Honorables
Presidenta y demás Jueces
CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
San José, Costa Rica

Atención:
Dr. Pablo Saavedra
Secretario

Nosotros, Carlos Ayala Corao, Carlos Tiffer Sotomayor, y María Daniela Rivero, en representación de Ronald Moya Chacón, y Freddy PARRALES CHAVES, nos dirigimos a ustedes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos con el objeto de remitir la *lista definitiva de declarantes propuestos*.

Atentamente,

--

Maria Daniela Rivero

maria.daniela.riverog@gmail.com

+1.202.469.2800

www.linkedin.com/in/maria-daniela-rivero

21 de septiembre de 2021

Honorables

Presidenta y demás Jueces

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

San José, Costa Rica

Atención:

Dr. Pablo Saavedra

Secretario

Nosotros, **Carlos Ayala Corao**, **Carlos Tiffer Sotomayor**, y **María Daniela Rivero**, en representación de **Ronald Moya Chacón**, y **Freddy Parrales Chaves**, nos dirigimos a ustedes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte Interamericana”, “Corte” o “Corte IDH”), con el objeto de remitir la *lista definitiva de declarantes propuestos*.

I. LISTA DEFINITIVA DE DECLARANTES PROPUESTOS

En atención a lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de la Corte, a continuación, se ratifican los nombres de declarantes promovidos por esta representación, el objeto de su declaración, y la propuesta sobre si lo deben rendir oralmente en la audiencia pública o por escrito mediante *affidavit*.

A. Declaraciones de víctimas y testigos

Reiteramos la solicitud realizada en nuestro Escrito autónomo de solicitudes, argumentos y pruebas durante el trámite ante la Corte Interamericana, para que las siguientes *declaraciones* sean rendidas en la **audiencia pública**:

- a) **Ronald Moya Chacón**, periodista, para el momento de los hechos ejercía como jefe de redacción en La Nación. Declarará sobre los hechos del presente caso, particularmente sobre el proceso penal en su contra por la publicación del artículo objeto del caso, y la subsecuente condena civil. Asimismo, como el impacto que tuvo todo ello sobre su vida personal y profesional y la de su familia. En ese sentido, la víctima se referirá a las afectaciones a su libertad de expresión y garantías judiciales atribuibles al Estado de Costa Rica; y las medidas de reparación a sus derechos.

- b) **Armando Manuel González Rodicio**, periodista, Director de la Nación y Editor General Corporativo. Declarará sobre el procedimiento, dentro del diario La Nación, para publicar un artículo de información, y procedimientos editoriales, Manuales de redacción y control editorial. Asimismo, declarará sobre las afectaciones a los periodistas del medio, luego de la condena civil contra Ronald Moya y Freddy Parrales.

Reiteramos la solicitud realizada durante el trámite ante la Corte Interamericana, para que la siguiente *declaración* sean rendidas ante **fedatario público**:

- a) **Freddy Parrales Chaves**, periodista, víctima del presente caso, para el momento de los hechos, ejercía como corresponsal del medio en La Nación. Declarará sobre los hechos del presente caso, particularmente sobre el proceso penal en su contra por la publicación del artículo objeto del caso, y la subsecuente condena civil. Asimismo, como el impacto que tuvo todo ello sobre su vida personal y profesional y la de su familia. En ese sentido, la víctima se referirá a las afectaciones a su libertad de expresión y garantías judiciales atribuibles al Estado de Costa Rica; y las medidas de reparación a sus derechos.

B. Peritajes

Reiteramos la solicitud realizada durante el trámite ante la Corte Interamericana, para que el siguiente *peritaje* sea rendido en la **audiencia pública**:

- a) **Catalina Botero**, ex Relatora Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana. Declarará sobre los estándares internacionales sobre protección a la libertad de expresión; la prohibición de la criminalización de la libertad de expresión crítica o de denuncia, relativa a actuaciones de funcionarios públicos en asuntos que conciernen al interés público; y el efecto de las sanciones civiles objetivas, incluyendo las impuestas dentro de un proceso penal, para sancionar la libertad de expresión crítica de funcionarios públicos en asuntos que conciernen el interés público.

Reiteramos la solicitud realizada durante el trámite ante la Corte Interamericana, para que el siguiente *peritaje* sean rendido mediante **affidavit**:

- a) **Francisco Javier Dall'Anese Ruiz, doctor en Derecho**. Declarará sobre los delitos previstos en el Derecho costarricense para sancionar el ejercicio de la libertad de

expresión, y específicamente sobre la tipificación de los delitos de calumnia o de injuria por la prensa, previstos en los artículos 147 del Código Penal y 7 de la Ley de Imprenta y sobre el régimen de responsabilidad civil por hecho **ilícito** establecido en el artículo 1045 del Código Civil costarricense. Asimismo, sobre el delito de difamación y la acción civil en el proceso penal y la aplicación del régimen de responsabilidad civil objetiva dentro de un proceso penal y sus consecuencias sobre la carga de la prueba. La doctrina de la real malicia y sus exigencias en la carga probatoria.

Solicitamos a esta honorable Corte Interamericana que admita la declaración de las víctimas, testigos y peritajes propuesta por los representantes de las presuntas víctimas, de la forma ratificada en el presente escrito.

Atentamente,



Carlos Ayala Corao



Carlos Tiffer Sotomayor



María Daniela Rivero